



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00074

RADICADO No. 156814089001-2016-00073

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HUMBERTO BUITRAGO GONZALEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Pablo de Borbur, tres (03) septiembre de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso, por lo tanto esta Juzgadora accede a la solicitud y Ordena.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado JOSÉ VIDAL CORTES GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.678.136 y JOSÉ LUCIANO PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.079.408 en el banco CAJA SOCIAL, ubicado en el Municipio de Chiquinquirá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar al gerente de la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de Depósitos judiciales No. 156812042001, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación y teniendo en cuenta que con la recepción del Oficio queda consumado el embargo.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.259.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los cuatro (04) días del mes De
septiembre De Dos Mil veinte (2020)

Notificado por anotación en ESTADO

No. 12

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00074

RADICADO No. 156814089001-2016-00073

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b10365e7dfa367aa7f2b7fd7539f3e6ea1c8b24458e088bf88
5a129231739a1**

Documento generado en 03/09/2020 11:27:12 a.m.